



CSS 26312/2016/CS1

Marín, Ana María c/ ANSeS s/ pensiones.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Marín, Ana María c/ ANSeS s/ pensiones”.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso extraordinario no puede producir los efectos procesales perseguidos, porque carece de un requisito esencial como es la firma de su presentante (arts. 118 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 46 del Reglamento para la Justicia Nacional). En consecuencia, constituye un acto jurídico inexistente e insusceptible de convalidación posterior (cfr. Fallos: 303:1099; 317:767, entre otros).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Ana María Marín, actora en autos**, representada por el **Dr. Nicolás Elías Javier Abud**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 1**.